



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015)

RADICACION: 50 001 33 33 007 2015 00529 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: STELLA VENEGAS ÁLVAREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En aplicación al principio contenido en el inciso final del artículo 103 del C.P.A.C.A., relacionado con el deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, que corresponde a quien acuda ante esta Jurisdicción, en el sentido de cumplir con las cargas procesales señaladas en el Código, se procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el art. 170 ibídem, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la corrija en los siguientes aspectos:

1. Teniendo en cuenta que la demanda se dirige también contra la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, que no tiene personería jurídica pues corresponde a una dependencia del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; deberá aclarar si se insiste en su vinculación, caso en el cual lo hará a través de la persona jurídica correspondiente, esto es, por medio de la entidad territorial municipal.

En todo caso, de insistirse en su vinculación, así como en la del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, deberán además precisarse debidamente determinados, clasificados y numerados, los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones contra dicho demandado, acorde con lo exigido en el numeral 3º del artículo 162 del C.P.A.C.A, y deberá allegar el Acto Administrativo correspondiente y modificar tanto la demanda como el poder, en lo que sea pertinente.

Para tales efectos, el abogado deberá tener presente que las Secretarías de Educación no actúan en su nombre como dependencias de los entes territoriales, sino en virtud de la delegación que autoriza el artículo 9 de la ley 91 de 1989, esto es en su calidad de representantes territoriales del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, que es una cuenta especial sin personería jurídica del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, conforme se desprende del artículo 3º de la misma Ley. No obstante, cada una ejerce tal representación en su respectivo ámbito territorial, de acuerdo con la delegación otorgada por el Ministerio, de tal manera que por fuera de aquel no pueden ejercer dicha representación.

Rad.: 50 001 33 33 007 2015 00529 00
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Dte: STELLA VENEGAS ALVAREZ
Ddo: NACION – MINIEDUCACION – FOMAG –MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO

Se advierte que la omisión a la presente decisión, dará lugar al RECHAZO de la demanda, como lo indica la parte final del artículo 170 arriba citado.

De otra parte, en el evento de insistirse en la vinculación de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN como dependencia del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, así como en la de esta última entidad territorial, también deberán aportarse las copias pertinentes de la demanda y sus anexos para su notificación y traslado.

De otro lado, deberá allegarse copias del original del memorial con el que se subsane la demanda en la forma aquí indicada y de sus anexos, si es del caso, puesto que deben hacer parte de las notificaciones y traslados.

Por último, se reconoce personería al Doctor JORGE HUMBERTO VALERO RODRÍGUEZ como apoderado de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido y visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Juez

A.C.

 <p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto de fecha 30 de noviembre de 2015 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 067 del 01 de diciembre de 2015.</p>
<p>_____ ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria</p>

Rad.: 50 001 33 33 007 2015 00529 00
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Dte: STELLA VENEGAS ALVAREZ
Ddo: NACION – MINIEDUCACION – FOMAG –MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO